

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023

PRESUPUESTO PRORROGADO 2023
No. PAC-GADMP-2023-001

Sr. Edwin Javier Puente Morejón
**ALCALDE, SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PANGUA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: "Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las

fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, la letra i) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que son atribuciones del Alcalde: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: “Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal.

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse.
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.
5. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, mediante oficio Nro. GADMUPAN-DFIN-2022-0018-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgs. Washington Rodrigo Palacios Vega DIRECTOR FINANCIERO, pone en conocimiento de esta alcaldía que en base al pronunciamiento de la procuraduría general del estado referente al presupuesto prorrogado 2023, por lo que pone a consideración de su autoridad y por su intermedio al Concejo de la Municipalidad el presupuesto prorrogado que regirá a partir del 1 de enero de 2023 hasta que se poseione la nueva administración.

Se recomienda dar a conocer a Directores y Jefes Departamentales de la institución el presupuesto prorrogado que regirá a partir del 1 de enero de 2023, en especial a las Direcciones Administrativa y de Planificación y Desarrollo a fin que se considere en la formulación del POA y PAC para el ejercicio 2023.

Que, a través de Memorándum No. 666-GADMUPAN-2022-A-Fj, de fecha 30 de diciembre de 2022, dispone al Director Administrativo y Director Financiero: “se sirvan realizar

la actualización o reforma al POA y PAC respectivamente, conforme las recomendaciones efectuadas por el Mgs. Washington Rodrigo Palacios Vega, Director Financiero, mediante Oficio Nro. GADMUPAN-DFIN-2022-018-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022, además se debe excluir las obras que se ejecutaron en el año 2022”.

Que, mediante sumilla inserta por el Ing. Willian Palacios - Director Administrativo, en el memorándum N° 666-GADMUPAN-2022-A-Fj dispone a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: *“Especialista de Compras Públicas continuar con el tramite pertinente y coordinar con la Dirección de Planificación para la elaboración del PAC 2023”*

Que, con fecha 10 de enero de 2023, el Arq. Diego Fernando Molina Guayaquil DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, remite el PRESUPUESTO PRORROGADO para el año 2023, con la respectiva distribución de la ejecución cuatrimestral.

En uso de las atribuciones que me confieren el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 59, 60 literal b) - i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa inherente;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 (Prorrogado) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas municipales durante el ejercicio fiscal 2023, y que han sido compilados y remitidos por la Dirección Financiera.

Art.2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, previsto para el 2023, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo previsto en la planificación descrita en la misma.

Art.3.- Disponer a la Unidad de Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa No. PAC-GADMP-2023-001, Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Art.4.-Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y personal considere pertinente.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GADMP, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Ejecútese y Cúmplase.

Sr. Edwin Javier Puente Morejón
**ALCALDE, SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PANGUA**